UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 168-R-2025
Piura, 05 de marzo de 2025

VISTO

El Expediente N° **000010-8301-25-3,** del 07.Ene.2025, que presenta el **Dr. VICTOR MANUEL LANDA MACHERO,** Director de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Oficio N° 019-2025-UNP-DBU, del 07.Ene.2025, Oficio N° 0070-AR-URH-UNP-2025, del 12.Feb.2025, Oficio N° 042-AE-URH-UNP-2025, del 14.Feb.2025, Oficio N° 460-J-URH-UNP-2025, del 14.Feb.2025, Informe N° 179-2025-OCAJ-UNP del 18.Feb.2025, Oficio N° 892-R-UNP-2025, del 26.Feb.2025; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe: *"(…) Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes (…)";*

Que, mediante Ley N° 13531 del 03.Mar.1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura, cuya sede está ubicada en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran estipulados en el Artículo 8° del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, Aprobado en Sesión Plenaria de Asamblea Estatutaria del 13.Oct.2014 (Ley N° 30220 - Ley Universitaria);

Que, el Artículo 8° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, prescribe: "(…) La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable (…)"; asimismo, los numerales 8.4 Administrativo, implica la potestad autodeterminativa para establecer los principios, técnicas y prácticas de sistemas de gestión, tendientes a facilitar la consecución de los fines de la institución universitaria, incluyendo la organización y administración del escalafón de su personal docente y administrativo 8.5 Económico, implica la potestad autodeterminativa para administrar y disponer del patrimonio institucional, así como para fijar el destino de sus recursos propios directamente recaudados, manifiesta los regímenes de su autonomía;

Que, con Resolución Rectoral N° 0439-R-2023, del 15.Marz.2023, se dispone *designar, con eficacia anticipada, al servidor Paúl Valentino Balarezo Burgos, en el cargo Directriz Denominado Especialista en Servicio al Estudiante de la Dirección de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-1, a partir del 01 de enero de 2023 al 31 de diciembre de 2023.*

Que, con Resolución Rectoral N° 181-R-2024, del 05.Marz.2024, se dispone "***ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR**, con eficacia anticipada a partir del 01 de enero hasta el 31 de diciembre del 2024 al **Lic. LUIS ALBERTO CALLE ESTRADA** en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE BIENESTAR DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-3";*

Que, con Resolución Rectoral N° 149-R-2024, del 22.Feb.2024, se dispone "***ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR,** con eficacia anticipada**, a partir del 03 de enero de 2024,** al servidor **C.P.C. WILMER VITE MARTINEZ,** en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO** de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-3";*

Que, con Resolución Rectoral N° 587-R-2024, del 11.Jul.2024, se dispone "***ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR,** con eficacia anticipada**, al 27 de mayo de 2024,** a la servidora **Lic. en Trabajo Social AURA VICTORIA RUIDIAS VALDIVIEZO**, en el Cargo de **ESPECIALISTA EN SERVICIO SOCIAL de la Unidad de Servicio Social de la Dirección de Bienestar Universitario**, de la Universidad Nacional de Piura, con nivel remunerativo F-1";*

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 168-R-2025
Piura, 05 de marzo de 2025

Que, con Oficio N° 019-2025-UNP-DBU, del 07.Ene.2025, que presenta el **Dr. VICTOR MANUEL LANDA MACHERO,** Director de Bienestar Universitario, se dirige ante el Dr. Enrique Ramiro Cáceres Florián, Rector (e)de la Universidad Nacional de Piura, en la cual solicita la ratificación de los siguientes servidores que se detallan a continuación, con el nivel remunerativo que corresponde;

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO		
Nombre y Apellido	**Cargo Estructural**	**Nivel Remunerativo**
CPC Wilmer Vite Martínez	Asistente Administrativo	F3
UNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL		
Nombre y Apellido	**Cargo Estructural**	**Nivel Remunerativo**
Lic. Luis Alberto Calle Estrada	Jefe de la Unidad de Bienestar Social	F3
Lic. Paúl Valentino Balarezo Burgos	Especialista en Servicios al Estudiante	F1
Lic. Aura Victoria Ruidías Valdiviezo	Especialista en Servicio Social	F1

Que, mediante Oficio N° 0070-AR-URH-UNP-2025, del 12.Feb.2025, emitido por la Mag. Brenda Sofía Agurto Guarnizo, servidora Administrativa, del Área de Remuneraciones de la Unidad de Recursos Humanos, en la cual precisa de forma textual: "*Según el Cuadro de la Distribución de Directivos en la Estructura Orgánica de la Universidad Nacional de Piura, aprobado con Resolución Rectoral N° 1800-R-2022, se encuentra previsto el siguiente cargo*:

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	
Cargo Estructural	**Nivel Remunerativo**
ASISTENTE ADMINISTRATIVO	F-3
JEFE DE LA UNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL	F-3
ESPECIALISTA EN SERVICIO SOCIAL	F-1
ESPECIALISTA EN SERVICIO AL ESTUDIANTE	F-1

Por otro lado, dicho cargo puede ser ocupado y ejecutado durante el presente ejercicio fiscal 2025, ya que cuenta con el respectivo presupuesto. Por lo anterior, se debe considerar lo solicitado siempre que cumpla con el perfil profesional requerido, a favor de los servidores:

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	
APELLIDOS Y NOMBRES	**CARGO ESTRUCTURAL**
WILMER VITE MARTÍNEZ	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
LUIS ALBERTO CALLE ESTRADA	JEFE DE LA UNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL
PAÚL VALENTINO BALAREZO BURGOS	ESPECIALISTA EN SERVICIOS AL ESTUDIANTE
AURA VICTORIA RUIDÍAS VALDIVIEZO	ESPECIALISTA EN SERVICIO SOCIAL

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 168-R-2025
Piura, 05 de marzo de 2025

Que, a través del Oficio N° 042-AE-URH-UNP-2025, del 14.Feb.2025, que presenta el servidor Miguel Arturo Davies Castro, Especialista del Área de Escalafón de la Unidad de Recursos Humanos, señala de forma textual lo siguiente: "(…) *Que el pedido de designación de los servidores administrativos* ***Sr Lic. Luis Alberto Calle Estrada*** *como Jefe de la Unidad de Bienestar Social remunerativo F3: del servidor* ***Lic. Paul Valentino Balarezo Burgos*** *en el cargo de Especialista en Servicio al Estudiante, nivel remunerativo F1.* ***Sr. Wilmer Vite Martínez*** *en el cargo de Asistente Administrativo, nivel remunerativo F3 y* ***Sra. Aura Victoria Ruidías Valdiviezo*** *en el cargo de Especialista en Servicios Social nivel remunerativo F1; en la Dirección de Bienestar Universitario.*

El servidor ***Sr. Luis Alberto Calle Estrada****, tiene la condición de servidor de carrera (nombrado), se encuentra ubicada en el Grupo Ocupacional Técnico – STA.*

Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el señor Director de Bienestar Universitario, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que el servidor ***Luis Alberto Calle Estrada,*** *en lo que compete a Educación si cuenta con Título Profesional de Licenciado en Ciencias Administrativas; así también acredita experiencia en el perfil de competencias y en cuanto al rubro de alternativa posee una combinación equivalente de formación y experiencia según la documentación que obra en su legajo personal consecuentemente -* ***si reúne el perfil del puesto de Jefe de la Unidad de Bienestar de la Dirección de Bienestar Universitario****, según el Manual de Organización y Funciones vigente.*

El servidor ***Sr. Paul Valentino Balarezo Burgos****, tiene la condición de servidor de carrera (nombrado), y se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Auxiliar - Nivel Remunerativo "C" - SAC.*

El servidor ***Paul Valentino Balarezo Burgos****, en lo que compete a educación cuenta con Título Profesional de Licenciado en Educación Especialidad Historia y Geografía, también cuenta con certificado de conclusión de estudios en Gastronomía -preparación de alimentos, y como alternativa acredita estudios Universitarios Superiores y con capacitación técnica en el área: por tanto* ***si reúne el perfil de puesto de Especialista en Servicios al Estudiante de la Dirección de Bienestar Universitario, según el Manual de Organización y Funciones vigente;***

El mencionado ***servidor Wilmer Vite Martínez****, tiene la condición de servidor de carrera (nombrado) y se encuentra ubicado en el Grupo Ocupacional Profesional Nivel Remunerativo "B" – SPB;*

Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por el señor Director de la Dirección de Bienestar Universitario, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que el citado servidor en lo que compete a Educación cuenta con Título Universitario de Contador Público; acredita experiencia ni el perfil de competencias y en cuanto al rubro de alternativa acredita la combinación equivalente de formación universitaria y experiencia según la documentación que obra en su legajo personal - consecuentemente - ***si reúne el perfil del puesto de Asistente Administrativo según el Manual de Organización y Funciones vigente****.*

La servidora ***Lic. Aura Victoria Ruidías Valdiviezo****, ostenta la condición de servidora de carrera (nombrada) y se encuentra ubicada en el Grupo Ocupacional Profesional - nivel remunerativo "C" - SPC.*

Siendo así y en consideración que el requerimiento es formulado por la Dirección de Bienestar Universitario, esta Unidad de Recursos Humanos menciona que la servidora ***Aura Victoria Ruidías Valdiviezo*** *en lo que compete a Educación cuenta con Grado Académico de Bachiller en Trabajo Social y Titulo Profesional de Licenciada en Servicio Social; así también acredita experiencia en el perfil de competencias y en cuanto al rubro de alternativa posee combinación equivalente de formación universitaria y experiencia - según la documentación que obra en su legajo personal consecuentemente -* ***Si reúne el perfil del puesto de Especialista en Servicio Social, según el Manual de Organización y Funciones vigente****.*

Que, el Artículo 76º del Decreto Supremo Nº 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que las acciones administrativas para el desplazamiento de los servidores dentro de la Carrera Administrativa son: designación, (…);

Que, en ese sentido, el Artículo 77º del mismo cuerpo legal prescribe lo siguiente: *"La DESIGNACIÓN consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor. Si el designado es un servidor de carrera, al término de la designación reasume funciones del grupo ocupacional y nivel de carrera que le*

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 168-R-2025
Piura, 05 de marzo de 2025

corresponda en la entidad de origen. En caso de no pertenecer a la carrera, concluye su relación con el Estado.";

Que, con Oficio N° 460-J-URH-UNP-2025, del 14.Feb.2025, la Mag. Econ. Viviana Elizabeth Bustamante Palomino, en calidad de Jefa (e) de la Unidad de Recursos Humanos, eleva el citado expediente a la Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica, para conocimiento y fines pertinentes;

Que, a través del Informe N° 179-2025-OCAJ-UNP del 18.Feb.2025, suscrito por la Abg. Evelyn Maybeline Adrianzén Palacios, Jefa (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite opinión legal de forma textual en los siguientes términos: "(...), IV. *CONCLUSIÓN.- De conformidad con lo dispuesto en el citado documento, asimismo, teniendo en cuenta lo establecido por la Base Legal pertinente; además del pronunciamiento por parte de la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos mediante Oficio N° 460-J-URH-UNP-2025 así como de la servidora adscrita al Área de Remuneraciones de la URH mediante Oficio N° 070-AR-URH-UNP-2025 y el Especialista del Área de Escalafón de la UNR mediante Oficio N° 042-AE-URH-UNP-2025; esta Oficina Central de Asesoría Jurídica es de la opinión:*

a) Se declare ***PROCEDENTE*** *lo solicitado por el Director de Bienestar Universitario de la Universidad Nacional de Piura, Dr. Víctor Manuel Landa Machero -de conformidad al requerimiento contenido en el Oficio N° 019-2025-UNP-DBU- concerniente a la* ***DESIGNACIÓN*** *vía* ***eficacia anticipada*** *desde el* ***01/ENE/2025*** *de los siguientes cargos estructurales:*

DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO	
APELLIDOS Y NOMBRES	***CARGO ESTRUCTURAL / NR***
WILMER VITE MARTÍNEZ	*ASISTENTE ADMINISTRATIVO/F-3*
LUIS ALBERTO CALLE ESTRADA	*JEFE DE LA UNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL/F-3*
PAÚL VALENTINO BALAREZO BURGOS	*ESPECIALISTA EN SERVICIOS AL ESTUDIANTE /F-1*
AURA VICTORIA RUIDÍAS VALDIVIEZO	*ESPECIALISTA EN SERVICIO SOCIAL /F-1*

Que, según Oficio N° 892-R-UNP-2025, del 26.Feb.2025, el Titular del Pliego, autoriza la emisión del acto resolutivo, que corresponda;

Que, en virtud de lo establecido en el Artículo 17°, su numeral 17.1 del TUO de la Ley N° 27444, que prescribe: *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción",* se aprueba la presente con eficacia anticipada;

Que, la presente Resolución se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, los administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (...), previstos

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 168-R-2025
Piura, 05 de marzo de 2025

en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, de conformidad con el artículo 175º inciso 3) del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura, que prescribe: *"El Rector es el representante legal de la Universidad y ejerce el gobierno de la misma (…)."* Señalando dentro de sus funciones, *"inciso 3) Dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión administrativa, económica y financiera."*;

Que, estando a lo dispuesto por el señor Rector (e), en uso de sus atribuciones legales conferidas y con visto de la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Asesoría Jurídica y de la Secretaria General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- RATIFICAR, al **LIC. LUIS ALBERTO CALLE ESTRADA**, en el cargo de **JEFE DE LA UNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL**, de la Dirección de Bienestar Universitario la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, con nivel remunerativo F-3.

ARTÍCULO 2°.- DESIGNAR, al **LIC. PAÚL VALENTINO BALAREZO BURGOS,** en el cargo de **ESPECIALISTA EN SERVICIOS AL ESTUDIANTE,** de la Dirección de Bienestar Universitario la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, con nivel remunerativo F-1.

ARTÍCULO 3°.- RATIFICAR, a la **Lic. en Trabajo Social AURA VICTORIA RUIDÍAS VALDIVIEZO,** en el cargo de **ESPECIALISTA EN SERVICIO SOCIAL**, de la Dirección de Bienestar Universitario la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, con nivel remunerativo F-1.

ARTÍCULO 4°.- RATIFICAR, al **CPC WILMER VITE MARTINEZ,** en el cargo de **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, de la Dirección de Bienestar Universitario la Universidad Nacional de Piura, con eficacia anticipada, a partir del 02 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025, con nivel remunerativo F-3.

ARTÍCULO 5°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la parte interesada y los órganos competentes de la Universidad Nacional de Piura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

c.c. RECTOR, DGA, URH, OPYPTO, UC, UT, BIENESTAR UNIVERSITARIO, INT (4), ARCHIVO.
11 copias/VAGV/kmt

Universidad Nacional de Piura
Secretaría General
Abg. Vanessa Arline Girón Viera
SECRETARIA GENERAL

UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA
DR. ENRIQUE RAMIRO CÁCERES FLORIÁ
RECTOR (e)